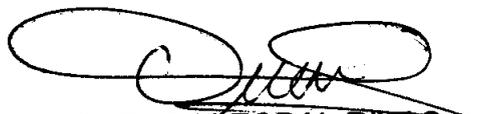


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de enero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, doy cuenta al señor Juez. Informo que el 10 de diciembre de 2021 empezó a contarse los cinco días para pagar la obligación o los diez días para ejercer el derecho de defensa que tiene el demandado, término que venció el 18 de enero del presente año . La parte demandada descorrió el traslado de la demanda el 17 de enero y propuso excepciones de mérito. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00050-00
Demandante:	Yeffrit Alejandro Arango Ramirez
Demandado:	Fabián Mauricio Bedoya Muñoz
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, la parte demandada, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer. Por consiguiente, el Despacho,

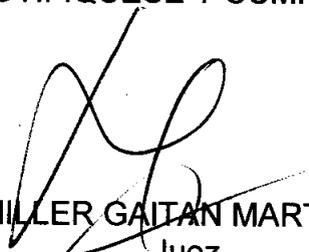
RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, se admite el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer

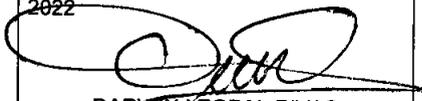
TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 31 DE ENERO de
2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario